



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL N° 059-2016-GRLL/CR

Trujillo, 2 de noviembre del 2016.

APROBAR LA EJECUCIÓN DE LA EXPROPIACIÓN Y EL VALOR DE LA TASACIÓN DE UN INMUEBLE DE 325,009.00 M² (32.5009 HA), CORRESPONDIENTE AL PREDIO FUNDO CASA GRANDE, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 07086712 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE - ZONA REGISTRAL N° V-SEDE TRUJILLO, AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA III ETAPA DE CHAVIMOCCHIC, VALORIZADO EN EL MONTO DE S/ 4'258,751.86.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2016; **VISTO Y DEBATIDO**, el dictamen de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional La Libertad, que contiene la propuesta de Acuerdo Regional, relativo a aprobar la ejecución de la Expropiación y el Valor de la Tasación de un inmueble de 325,009.00 m² (32.5009 ha) correspondiente al predio Fundo Casa Grande, ubicado en el distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, inscrito en la Partida Electrónica N° 07086712 del Registro de la Propiedad Inmueble - Zona Registral N° V-Sede Trujillo, afectado por la ejecución de la III Etapa de CHAVIMOCCHIC, valorizado en el monto de S/ 4'258,751.86.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, la Ley, en su artículo 26°, establece que el rechazo de la oferta de adquisición da inicio al proceso de expropiación regulado en su Título IV, siempre que se haya emitido la Ley autoritativa de expropiación; y en el numeral 28.1 del artículo 28°, prevé entre otros aspectos, que el Acuerdo Regional que aprueba la ejecución de la expropiación contendrá: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación; b) Identificación precisa del bien inmueble, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas registrales si el predio se encuentra inscrito y de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda; c) Aprobación del valor de la tasación y la orden de consignar en el Banco de la Nación el monto del valor de la tasación a favor del sujeto pasivo. En caso que se encuentre en discusión la propiedad del inmueble dentro de un proceso judicial o arbitral, la consignación se realiza ante la autoridad respectiva que tenga a cargo el proceso; d) La orden de inscribir el bien inmueble a favor del Beneficiario ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la SUNARP, bajo responsabilidad y sanción de destitución. De ser el caso, la norma debe ordenar el levantamiento de toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral del predio afectado. En estos casos, el Registrador debe proceder a su levantamiento, bajo responsabilidad; y, e) La orden de notificar al sujeto pasivo del bien inmueble a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien inmueble expropiado dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes de notificada la norma, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble materia de expropiación;

Que, mediante Informe N° 158-2016-GRLL-GOB/PECH-03, de fecha 13 de julio de 2016, el Jefe (e) de la División Acondicionamiento Territorial, remite al Sub Gerente de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (en adelante, PECH) los planos perimétricos y memorias descriptivas de los terrenos que son afectados por la construcción del Canal Madre III Etapa, encontrándose dentro de ellos el predio identificado con Código PP-CG-07, denominado Fundo Casa Grande, de propiedad de la Empresa Casa Grande, inscrito en la Partida Electrónica N° 07086712, afectado un área de 32.5009 ha;

Que, la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Informe de Valuación, de fecha 22 de marzo de 2016, realiza la tasación del predio identificado con Código PP-CG-07, ubicado en el sector Casa Grande, distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, departamento La Libertad, afectado en un área de 325,009.00 m², de propiedad de la Empresa Casa Grande, el mismo que es valorizado en la suma de S/. 4'258,751.86;

Que, Oficio N° 143-2016-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 6 de julio de 2016, el Jefe de la Oficina de Planificación del PECH, informa al Sub Gerente de Gestión de Tierras, que se ha aperturado la meta presupuestal para atender el pago de expropiaciones e indemnizaciones para el trazo del Canal Madre III Etapa, según el siguiente detalle:

FINALIDAD DE LA META	SIAF	PIA	PIM	Fte. Fto.
0001880 Expropiaciones e indemnizaciones	017	0	15,000,000	R.O.O.C
0001880 Expropiaciones e indemnizaciones	017	0	4,000,000	R.O
			19,000,000	
TOTAL S/.				

Que, asimismo, se indica que considerando la PCA asignada por el Pliego se ha procedido a la aprobación en el SIAF-SP de la C.P. N° 205 para atender el pago de expropiaciones e indemnizaciones por el importe de S/. 19.000,000;

Que, mediante Informe Legal N° 119-2016-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 21 de julio de 2016, la abogada Patricia Meneses Cachay, concluye que habiendo cumplido con los procedimientos, informes técnicos y legales respectivos, y teniendo en cuenta que la Empresa Gasa Grande ha expresado su decisión de no aceptar la adquisición por parte del PECH vía trato directo, corresponde derivar lo actuado al Consejo Regional La Libertad, a fin que apruebe la respectiva expropiación, así como el valor de la tasación por el predio inscrito en la Partida Electrónica N° 07086712;

Que, con Informe Legal N° 208-2016-GRLL-GGR-GRAJ/CYBC, de fecha 25 de julio de 2016, el abogado César Ybán Briceño Coronel, concluye que en el marco del Decreto Legislativo N° 1192, contando con los informes técnicos y legal del PECH, los cuales concluyen que se proceda a efectuar la ejecución de la expropiación, corresponde derivar los actuados al Consejo Regional, para que en ejercicio de sus atribuciones, mediante Acuerdo Regional apruebe la ejecución de expropiación y el valor de la tasación, respecto del predio de un área de 325,009.00 m² (32.5009 ha), ubicado en el sector Casa Grande, distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, de propiedad de la Empresa Casa Grande, inscrito en la Partida Electrónica N° 07086712, afectado por la ejecución de la III Etapa de CHAVIMOCHIC, siendo que dicha tasación asciende a S/ 4'258,751.86. Además, señala que el Acuerdo Regional debe precisar lo establecido en el numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192;



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la expropiación de un inmueble de 325,009.00 m² (32.5009 ha), correspondiente al predio Fundo Casa Grande ubicado en el sector Casa Grande, distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, de propiedad de la Empresa Casa Grande S.A.A., inscrito en la Partida Electrónica N° 07086712 del Registro de Predios de la SUNARP, Zona Registral N° V, Sede Trujillo-Oficina Registral Trujillo, afectado por la ejecución de la obra CHAVIMOCHIC III Etapa, valorizado por el monto de S/ 4'258,751.86 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 86/100 NUEVOS SOLES), a favor del Proyecto CHAVIMOCHIC, cuyos linderos y medidas perimétricas se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC consigne en el Banco de la Nación, el monto del valor de la Tasación a favor del sujeto pasivo de la expropiación, a la empresa Casa Grande S.A.A., dentro de los cinco (5) días hábiles de emitido el presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitido el presente Acuerdo Regional y notificada la consignación al sujeto pasivo, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) la información señalada en el artículo 30° de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192, a efectos de inscribir el bien inmueble expropiado a favor del beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) inscriba a favor del beneficiario, el bien inmueble cuya Partida Registral, linderos y medidas perimétricas se detalla en el anexo que forma parte del presente Acuerdo Regional; y de ser el caso, se levante toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral del predio afectado, bajo responsabilidad y sanción de destitución; según lo previsto en el literal d) del numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, notifique el presente Acuerdo Regional al sujeto pasivo de la expropiación, conforme a lo dispuesto en la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192, requiriéndole la desocupación y entrega del bien inmueble expropiado dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de notificado el presente Acuerdo Regional, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble materia de expropiación; según lo previsto en el literal e) del numeral 28.1 del artículo 28° de la citada Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el presente Acuerdo Regional se publique en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a lo dispuesto en el numeral 28.4 del artículo 28° de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

JOEL DAVID DÍAZ VELÁSQUEZ
PRESIDENTE



ANEXO
INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCION DE LA OBRA CANAL MADRE CHAVIMOCHIC
TERCERA ETAPA - SECTOR CASAGRANDE, Y VALOR DE LA TASACION

TERCERA ETAPA - SECTOR CASAGRADE, Y VALOR DE LA TASACION									
Nº	CODIGO DE IDENTIFICACION DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO / BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	UBICACION	VALOR DE LA TASACION EN NUEVOS SOLES	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL			
1	PP - CG - 07	PROYECTO ESPECIAL CHA/MOCHIC	CASA GRANDE S A	LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL AREA TOTAL DEL LOTE		LEYENDA	HECTAREAS	DISTANCIA (mts)	
				Horte : Con UC 17373 (P), entre los vértices N° 1 al N° 4		1	0.000 000 000	0.000 000 000	0.000 000
				Sur : Con Fundo Roma, entre los vértices N° 32 al N° 35	VALOR DEL AREA AFECTADA	2	0.000 000 000	0.000 000 000	0.000 000
				Este : Con Fundo Casa Grande, entre los vértices N° 4 al N° 32	S/ 4 258,751 68	3	0.000 000 000	0.000 000 000	0.000 000
				Oeste : Con Fundo Casa Grande, entre los vértices N° 35 al N° 1	VALOR TOTAL DEL AREA AFECTADA:	4	0.000 000 000	0.000 000 000	0.000 000
				S/ 4 258,751 68	5	0.000 000 000	0.000 000 000	0.000 000	
				AREA AFECTADA DEL TERRENO		6	0.000 000 000	0.000 000 000	0.000 000
				22 5009 Hectáreas		7	0.000 000 000	0.000 000 000	0.000 000
				PARTIDA REGISTRAL: 07086712		8	0.000 000 000	0.000 000 000	0.000 000
				SUNAPP ZONA REGISTRAL V - Sede Trujillo		9	0.000 000 000	0.000 000 000	0.000 000
				CERTIFICADO DE BUSQUEDA CATASTRAL					
				Expedido el 06/11/2015 mediante					
				INFORME N° 7087-2015-ZR-07/GT/O emitido por					
				la Oficina de Catastro de la Zona Registral					
				N° V de la Sede Trujillo					